

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 20 de noviembre de 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2016-621

Respecto a las documentales que obran a numerales 5 a 10 del cuaderno principal virtual, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NO ACCEDER a la suspensión solicitada, toda vez que el presente asunto ya cuenta con sentencia o auto que ordena seguir adelante con la ejecución. –Inciso 1° del Artículo 161 del C.G.P.-

2.- CORRER traslado de la liquidación de crédito aportada por la parte actora y, que obra en los numerales 7 y 8 de la presente encuadernación.

Así mismo, la secretaría proceda a elaborar la respectiva liquidación de costas, teniendo en cuenta la suma contenida en el ordinal “**QUINTO**” del acta de la audiencia desarrollada el 24 de agosto de 2020.

3.- TENER en cuenta la dirección electrónica aportada para la notificación del acreedor prendario, la cual reposa en los numerales 5 y 6 de este paginario.

4.- RESOLVER la solicitud de levantamiento de cautelas en auto separado.

Una vez cumplido lo ordenado en el numeral 2° de esta providencia, la secretaría proceda a ingresar nuevamente el proceso al Despacho, a fin de continuar con lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE, (2)

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. **49**

Fijado hoy **23 de noviembre de 2020**

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7a0e577991d3208e27257a0d06db8548732b6a0e8750772721bee322ca41b0
4

Documento generado en 20/11/2020 06:56:55 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>